

"El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden registrada al número 1370 de fecha 28-05-2010 ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con propuesta de la Dirección General de la Vivienda y urbanismo que copiada dice:

"Visto escrito de D. Abdeslam Aisa Tieb, manifestando no ser el promotor de las obras que se realizan en Plaza de las Mezquitas nº 7, consistentes en construcción de edificación de una planta para uso de aulario de Escuela de Corán, y realizadas las gestiones oportunas, resulta ser cierto que el Sr. Aisa Tieb no es el promotor de las obras.

En consecuencia con lo anterior, vengo en proponer:

1º.- Se revoque la Orden de esta Consejería núm. 1216, de fecha 11-05-2010, por la que se identifica a d. Abdeslam Aisa Tieb como promotor de las obras que se realizan en inmueble sito en Plaza de las Mezquitas nº 7

2º.- Iniciar nuevo expediente con el promotor de las obras y propietario del inmueble."

Y, de conformidad con la misma, VENGO EN DISPONER:

1º.- Revocar la Orden de esta Consejería núm. 1216, de fecha 11-05-2010, por la que se identifica a D. Abdeslam Aisa Tieb como promotor de las obras que se realizan en inmueble sito en Plaza de las Mezquitas nº 7.

2º.- Iniciar nuevo expediente con el promotor de las obras y propietario del inmueble."

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla, a 28 de junio de 2010.

El Secretario Técnico Accidental.

José Luis Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA
VIVIENDA Y URBANISMO

1870.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. DISTRIBUCIONES GOLD-MELILLA, S.L., promotor de las obras que se vienen

realizando en el inmueble sito en CALLE CHACEL, GENERAL, 8, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 20/05/2010, registrado al núm. 1307 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"ASUNTO: Expediente de protección de la legalidad urbanística, por obras sin licencia en CALLE CHACEL, GENERAL, 8.

De conformidad con propuesta de la Dirección General de Vivienda Y Urbanismo, que entre otros extremos dice:

"En relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística de referencia, conforme a lo establecido en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa que:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- De acuerdo con el informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General de la Vivienda y Urbanismo resulta que DISTRIBUCIONES GOLD-MELILLA, S.L., TITULAR DNI Nº B5202205-0 ha realizado obras legalizables en el inmueble sito en CALLE CHACEL, GENERAL, 8, sin la preceptiva licencia de obras y que consisten en: INSTALACION EN EL BALCON, TAPANDO LA BALAUSTRADA DEL MISMO, UN CARTEL DE UNAS DIMENSIONES APROXIMADAS DE 2X1 METROS EN COLOR AMARILLO Y NEGRO Y SE HA COLOCADO EN LA FACHADA UNA BANDOLERA CON LOS MISMOS COLORES.

Segundo.- Por Orden de la Consejería de Fomento núm. 024, de fecha 04-01-2010 se inició expediente de protección de la legalidad urbanística y se concedió a DISTRIBUCIONES GOLD-MELILLA, S.L. plazo de audiencia, durante el cual no se han presentado alegaciones.

Asimismo, en el plazo de DOS MESES concedido para solicitar y obtener licencia de obras,